

III.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 46/04 contra D. Marcus Dieter Mueller por presunta infracción establecida en el artículo 70.3.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4243 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 1 de diciembre de 2004, del Director, relativo a la notificación de la Propuesta y Resolución negativa de concesión a la entidad C'Est Chyc Peluqueros Srl.- Expte. nº 04-35/01326.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del/la citado/a Propuesta y Resolución negativa en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 19 de octubre de 2004 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Pedro Silva Moreno en calidad de Administrador y en representación de la entidad C'Est Chyc Peluqueros Srl.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 7 de octubre de 2004 y nº de registro de entrada 759560 se presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo mediante la que interesa le sea concedida una subvención de las previstas en el programa "artº. 2.1 (Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales)", de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 34, de 9.2.04, corrección de errores en B.O.E. nº 65, de 16.3.04), por importe de seis mil (6.000) euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), el artº. 13 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), y, de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 34, de 9.2.04, corrección de errores en B.O.E. nº 65, de 16.3.4).

Segundo.- Que en artículo 3.1 de la Orden TAS/216/ de 20 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales es de siguiente tenor literal "La solicitud deberá producirse en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona que se incorpora como socio, salvo en las incorporaciones que se produzcan en el último trimestre de cada año, en cuyo caso la solicitud podrá presentarse hasta el 31 de marzo del año siguiente". En el caso que nos ocupa, se incumple el indicado precepto, puesto que la fecha de alta de la social

se efectúa el 20 de mayo de 2004 y la solicitud se presentó el 7 de octubre del mismo año 2004, lo que obliga a denegar la petición interesada.

Tercero.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye la base el artº. 9.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con, de la Orden TAS/216/2004 de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 34, de 9.2.04, corrección de errores en B.O.E. nº 65, de 16.3.04).

R E S U E L V O:

Único.- Denegar a la entidad C'Est Chyc Peluqueros Srl la subvención solicitada para la Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades

laborales por importe de seis mil (6.000) euros, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2004.- El Director, p.s., el Secretario General [P.R. 03-35/0007 de la Presidenta del SCE (28.11.03)], el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico [P.R. 04-35/0532 del Director del S.C.E. (1.4.04)], José Antonio Santos Miñón.